

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 366**

24 de abril de 2009

Presentada por la señora *Vázquez Nieves*

Referida a

**RESOLUCION**

Para ordenar a las Comisiones de Asuntos de la Mujer y Jurídico Penal del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación abarcadora a fin de determinar la efectividad de la Ley Núm. 54 del 15 de agosto de 1989, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención de Violencia Doméstica” con el fin de atemperar la misma a la realidad actual de la sociedad puertorriqueña.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Ley 54 del 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención de Violencia Doméstica”, reconoce que la violencia doméstica es uno de los problemas más graves y complejos que confronta nuestra sociedad. Recientemente la prensa ha reseñado el aumento en el número de víctimas de violencia doméstica, incluyendo aquellas que han sido asesinadas a manos de sus compañeros (as).

La Ley 54, supra, establece como política pública el desarrollo y establecimiento y fortalecimiento de remedios eficaces para ofrecer protección y ayuda a las víctimas, alternativas para la rehabilitación de los ofensores y estrategias para la prevención de la violencia doméstica.

Sin embargo, los hechos recientes demuestran que el problema de violencia doméstica es uno que va en aumento, poniendo en entredicho la efectividad de la Ley 54, supra.

Es deber de esta Asamblea Legislativa asegurar el bienestar de sus ciudadanos, en especial aquellos más vulnerables y velar porque las legislaciones presentadas cumplan con el propósito para la cual fueron creadas.

A tales efectos, es imperativo que esta Asamblea Legislativa lleve a cabo esta investigación que propenda al cumplimiento y efectividad de la ley.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1        Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Asuntos de la Mujer y de Jurídico Penal del  
2 Senado de Puerto Rico a realizar una investigación abarcadora a fin de determinar la  
3 efectividad de la Ley Núm. 54 del 15 de agosto de 1989, según enmendada, con el fin de  
4 atemperar la misma a la realidad actual de la sociedad puertorriqueña.

5        Sección 2.- Las Comisiones deberán rendir al Senado de Puerto Rico un informe detallado  
6 que incluya los hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de los noventa (90) días  
7 siguientes a la aprobación de esta Resolución.

8        Sección 3.-Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.